

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gladys Naranjo Jiménez

Demandado: Intercontinental de Seguridad LTDA.

Radicación No: 258993105001-2023-00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por GLADYS NARANJO JIMÉNEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA representada legalmente por Diego María Rojas González O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

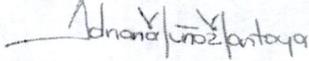
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Lady Johana Gamba Cipamocha en representación de su hija menor Ana Sofia Hernández Gamba.

Demandado: Cindy Milena Santana Abril y Otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00306-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **LADY JOHANA GAMBA CIPAMOCHA** en representación de su hija menor **ANA SOFIA HERNÁNDEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **CINDY MILENA ABRIL SANTAMARIA** mayor de edad, **TRANSPORTES BETANIA S.A.** representada legalmente por Juan David Bernal Pla O quien lo sea al momento de su notificación, **ARL SURA** representada legalmente por Manuel Alberto Avila Paipilla O quien lo sea al momento de su notificación y **CRUZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** representada legalmente por Luz Marina Hernández de Cruz O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JOHN JAIRO LUNA CESPEDES** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a el otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


S. ANTONIO JIMENA BARRERA GARCIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Flor Diaz Martínez

Demandado: Flores Prisma S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00309-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **FLOR DIAZ MARTÍNEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Gachancipa - Cundinamarca contra **FLORES PRISMA S.A.** representada legalmente por Edgar Alonso Mosquera O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **KAREN BARRERA CARDENAS** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

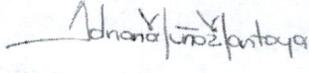
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Mónica Isabel Olarte González

Demandado: Inversusa S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00310-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por MÓNICA ISABEL OLARTE GONZÁLEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bogotá D.C. contra INVERSUSA S.A.S. representada legalmente por Juan Miguel Suarez Bejarano O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor RICARDO GUERRERO HERNANDEZ para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

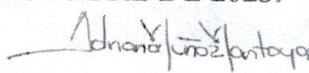
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JOSÉ MANUEL CHINGATE RODRÍGUEZ.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, SOLIDARIAMENTE QUALA SA Y REYNEL RIOS ROMERO.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00474-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDADAS:

-CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 43).

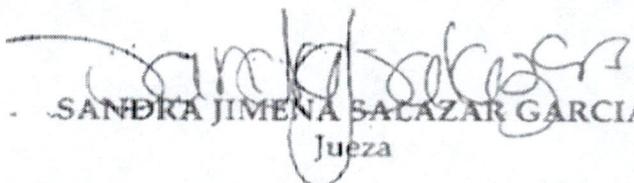
-REYNEL RIOS ROMERO. (*en este proceso los señores LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO no son demandados*) (pdf. 44).

-CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 45).

-QUALA S.A. (pdf. 46).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

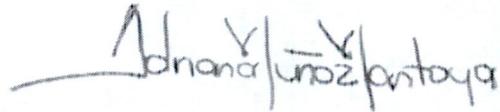
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', written over a horizontal line.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ROBERTO CARLOS RUEDA.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y

DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00476-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDADAS:

-CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 43).

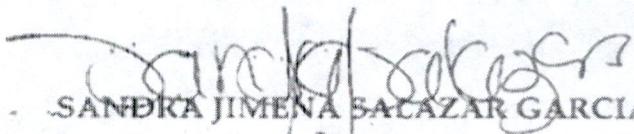
-REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO. (pdf. 44).

-CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 45).

- QUALA S.A. (pdf. 46).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las dos (2) de la tarde, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

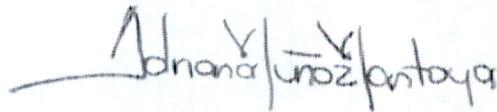
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ISMAEL HERRERA GARZÓN.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y
DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00477-00

AUTO INTERLOCUTORIO

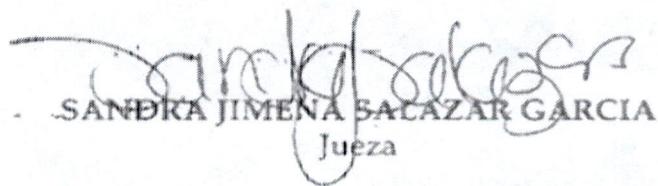
Se provee:

**1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS
DEMANDADAS:**

- CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 42).
- REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ HUESO. (pdf. 43).
- CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 44).
- QUALA S.A. (pdf. 45).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss,
se señala la hora de las nueve (9) de la mañana, del día veintidós (22) de febrero de
dos mil veinticuatro (2024)

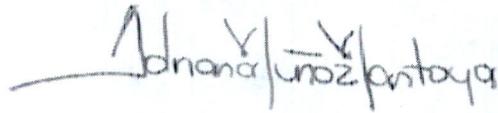
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, reading "Astrid Adriana Muñoz Montoya". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JHON FREY ROA NIETO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, SOLIDARIAMENTE QUALA SA Y REYNEL RIOS ROMERO.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDADAS:

-CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 43).

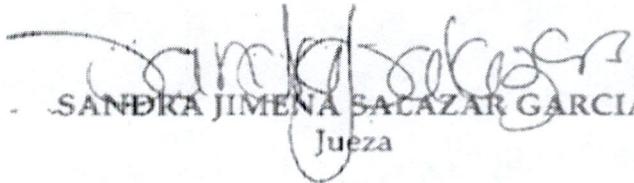
-REYNEL RIOS ROMERO. (*en este proceso los señores LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO no son demandados*) (pdf. 44).

-CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 45).

-QUALA S.A. (pdf. 46).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las doce (12) del mediodía, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

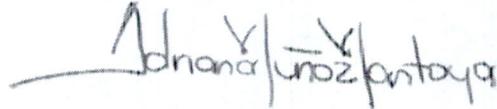
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with some vertical lines through the letters.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: EDWIN SANTIAGO VERA..

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y

DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00479-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDADAS:

-CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 42).

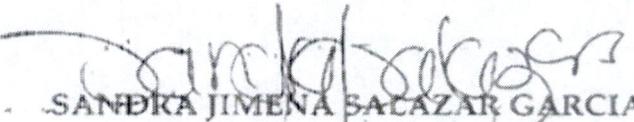
-REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO. (pdf. 43).

-CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 44).

- QUALA S.A. (pdf. 45).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las tres (3) de la tarde, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,

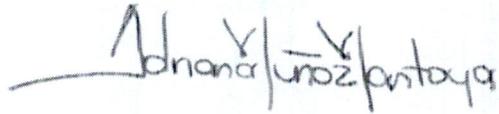

SANDKA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE

HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a horizontal line underneath.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: RAMIRO DE JESÚS PATIÑO OSTOS.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y
DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00480-00

AUTO INTERLOCUTORIO

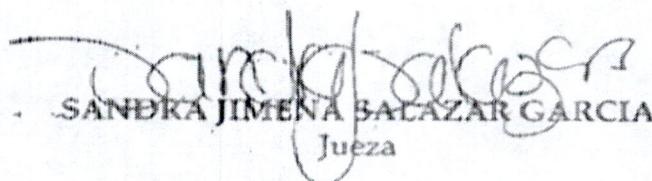
Se provee:

**1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS
DEMANDADAS:**

- CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 42).
- REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ HUESO. (pdf. 43).
- CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 44).
- QUALA S.A. (pdf. 45).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss,
se señala la hora de las once (11) de la mañana, del día veintidós (22) de febrero de
dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,

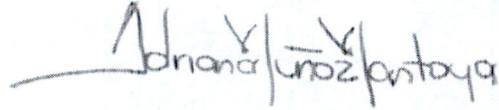

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE

HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JORGE MATOMA ZAMBRANO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y

DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00481-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDADAS:

-CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS (pdf. 43).

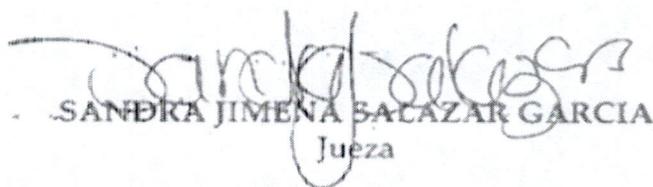
-REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO. (pdf. 44).

-CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. (pdf. 45).

-QUALA S.A. (pdf. 46).

2-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las diez (10) de la mañana, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,

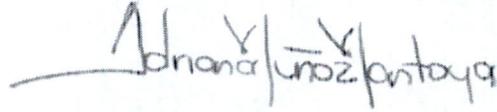

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE

HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, reading "Astrid Adriana Muñoz Montoya". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the first part of the name.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Bety Maria Rey Manrique.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00063-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data primer de junio hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del Cptss para el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Mario Andrés Ramírez Mejía.

Demandada: Inversiones Milenium S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00184-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintisiete de abril hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día **veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: María Consuelo Moncada Cifuentes.

Demandado: Complejo Comercial Centro Chía.

Radicación No: 258993105001-2022-00373-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data veintisiete de abril hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del Cptss para el día **veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **ALBERTO DEVIA ROMERO**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **ALVARO PARRADO**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **JOSE MANUEL LOZANO GONZALEZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **LEONARDO CORTES MURCIA**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **MARIO HERNANDEZ ARCOZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **AUTOCARES S.A.S.**, en favor del demandante **HECTOR GIOVANNI PINEDA RUIZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Alberto Devia Romero y Otros.

Demandada: Autocaress S.A.S.

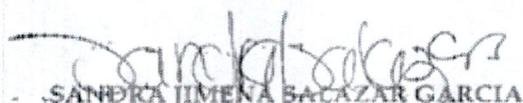
Radicación No: 258993105001-2019-00141-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

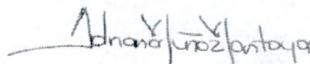
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

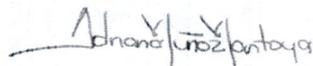
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **EIINCITRANS S.A.S**, en favor del demandante **DIEGO FERNANDO GARCÍA UMAÑA RINCÓN**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$500.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$500.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **DIEGO FERNANDO GARCÍA UMAÑA RINCÓN**, en favor de la demandada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$300.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$300.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diego Fernando García Umaña Rincón.

Demandada: Encitrans S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00214-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

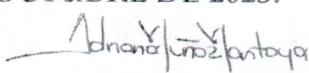
En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: NANCY LILIANA ALONSO MALAGÓN.

Demandado: PEDRO IGNACIO HERRERA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El apoderado de la parte demandante, aporta contrato de transacción que suscribieron las partes respecto a todas y cada una de las pretensiones de la demanda como se observa en el documento aportado visto en el Pdf 15 en la suma única de \$7.000.000.oo. pagaderos en cuatro cuotas así:

-las tres primeras de dos millones cada una, pagaderas el cinco de septiembre, cinco de octubre, cinco de noviembre de 2023 respectivamente, y la ultima de un millo de pesos Mcte., pagadera el 05 de diciembre de 2023.

-Entonces, siguiendo los lineamientos del acuerdo transaccional, SE RESUELVE:

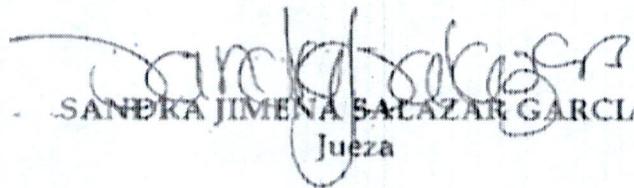
1-Como el documento de transacción se encuentra suscrito por LAS PARTES Y ES ALLEGADO POR EL DOCTOR ANDRIOLI CUBIDES FONTECHA en su condición de apoderado de la demandante y quien peticiona la terminación de este proceso, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 312 del C.G.P., y como los derechos reclamados son inciertos y discutibles de acuerdo con los supuestos fácticos del libelo gestor y por ello serían objeto de controversia, el Despacho al observar que la suma acordada cubre las aspiraciones de la Accionante, **ACEPTA LA TRANSACCION** a que llegaron las partes, porque se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del C.S.T. y porque en este sentido ha dicho la H. Corte, que la transacción tiene tres elementos: *1) la existencia de un derecho dudoso o de una relación jurídica incierta, 2) la voluntad o intención de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, 3) la eliminación convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas (Cas. Cv. Junio /39, DiC./38)*, lo que se predica en autos al tratarse entre otros de derechos inciertos y discutibles.

2-En consecuencia **SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCIÓN.**

3-SIN COSTAS para las Partes.

4-En firme ARCHÍVESE déjense las anotaciones correspondientes.

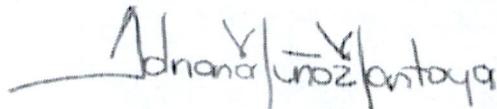
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Diego Luis Ramírez Borbón.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00013-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

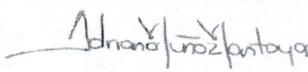
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **MODIFICO** la sentencia de fecha 11 de octubre de dos mil veintitrés y como quiera que en primera y segunda instancia no fueron condenados en costas, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Cirjames Ochoa Albarracín.

Demandada: Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Radicación No: 258993105001-2017-00613-01

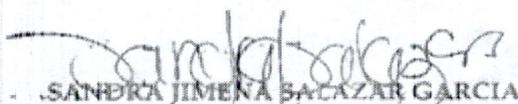
AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 29 de septiembre de 2023 por parte del demandante **CIRJAMES OCHOA ALBARRACÍN** en el que solicita entrega del depósito judicial, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el termino de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto informe a que concepto corresponde la consignación realizada de fecha 14 de junio de 2022, con numero de titulo 409700000194817 he indique si es para entregar.

SEGUNDO: una vez vencido el termino anterior y como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,

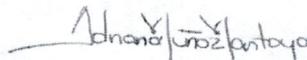

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

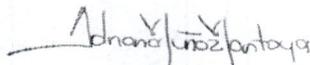
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **GLADINES DEL VALLE APONTE CEDEÑO**, en favor de la demandada **SILVIA MARIANA VARGAS PEÑA**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$300.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gladines del Valle Aponte Cedeño.

Demandado: Silvia Mariana Vargas Peña.

Radicación No: 258993105001-2022-00114-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

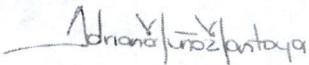
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Víctor Hernando Ocampo Rozo.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00167-04

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 03 de octubre de 2023 por parte del apoderado del demandante **VÍCTOR HERNANDO OCAMPO ROZO** en el que pone en conocimiento soportes de pago, se dispone:

Poner en conocimiento el memorial allegado por el apoderado del demandante **VÍCTOR HERNANDO OCAMPO ROZO** a la parte demandada para los fines pertinentes.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,

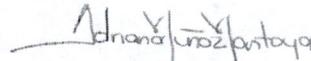

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



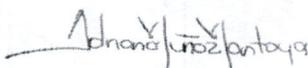
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS GUILLERMO VEGA PARRA**, en favor de la demandada **BAVARIA & CIA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$880.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS GUILLERMO VEGA PARRA**, en favor de la demandada **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL"**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$880.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria & CIA S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

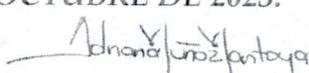
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



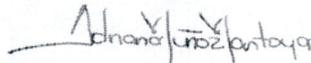
SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **BAVARIA & CIA S.A.**, en favor del demandante **ISAAC VIDAL CONDE**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$3.480.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$5.800.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Isaac Vidal Conde.

Demandada: Bavaria & CIA S.A. y Otro.

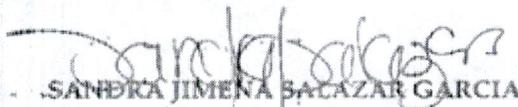
Radicación No: 258993105001-2018-00661-04

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

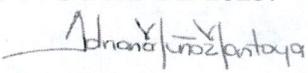
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

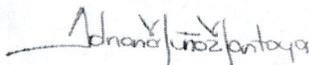
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JORGE ALBERTO MORA MUÑOZ**, en favor de la demandada **BAVARIA & CIA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.460.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Jorge Alberto Mora Muñoz.

Demandada: Bavaria & CIA S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00345-01

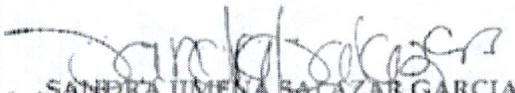
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

Para todos los efectos legales pertinentes téngase como demandante al señor **JORGE ALBERTO MORA MUÑOZ** como quiera que en auto anterior de fecha 28 de septiembre de 2023 quedo como **JOSÉ ENRIQUE MORENO PENAGOS**.

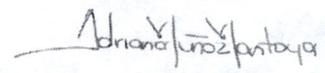
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Oswaldo Vargas Martínez.

Demandada: Colombiana de Temporales S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **OSWALDO VARGAS MARTINEZ**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado...", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA suscrita por el señor **OSWALDO VARGAS MARTINEZ**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **OSWALDO VARGAS MARTINEZ** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico oswaldovargasmartinez@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

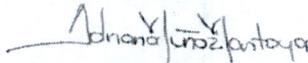
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: CIRILO VARGAS MESA.

Ejecutados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ. (QEPD)

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00143-00

AUTO INTERLOCUTORIO

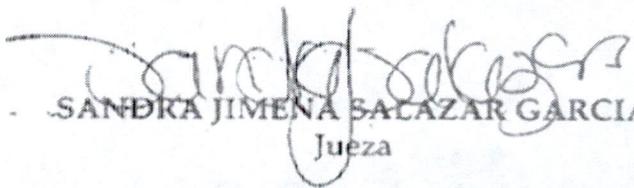
Se provee:

Teniendo en cuenta, que con fecha 14 de septiembre de 2023 vista al pdf 40, la entidad de seguridad social COLPENSIONES da respuesta a nuestro oficio número 1191 del 15 de agosto de 2023, explicando allí los motivos que la llevan a emitir el calculo actuarial que viene presentando, se dispone:

-Previo a librar el mandamiento de pago contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ. (QEPD), se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta que dio la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que en el termino máximo de ocho (8) días se manifieste al respecto.

- Vencido este termino, vuelvan las diligencias al Despacho para proceder en consecuencia con el mandamiento de pago.

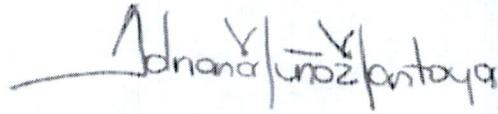
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with some vertical lines separating the words.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.

Ejecutado: NELSON ALEJANDRO ACHURY GARCIA.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00276-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, peticona mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, y en contra del señor NELSON ALEJANDRO ACHURY GARCIA por las costas procesales incluidas las agencias en derecho de primera y segunda instancia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el auto de fecha **10 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 11 de Agosto 2023-** que liquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario a que se condeno en la sentencia de primera y segunda instancia.

Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 12 de Agosto de 2023, y hasta cuando se pague la obligación, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 10 de Agosto de 2023 -notificado por estado el 11 de Agosto 2023-*, solicitud de ejecución 08 de Septiembre de 2023) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor NELSON ALEJANDRO ACHURY GARCIA, pagar a la entidad BAVARIA & CIA SCA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta decisión la suma de \$1.460.000.00. Por concepto de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario., junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 12 de Agosto de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación.

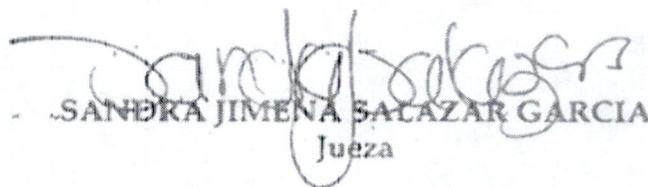
Segundo: Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar a la **doctora** RUTH VIVIANA PINILLA MESA, para representar a la entidad BAVARIA & CIA SCA, en el presente juicio ejecutivo (art. 77 cplss).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 10 de Agosto de 2023 - notificado por estado el 11 de Agosto 2023-*, *solicitud de ejecución 08 de Septiembre de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

Quinto.- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

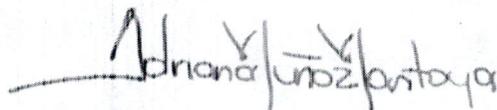
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Ejecutado: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEMPRESARIAL "CORPODERSA".

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00262-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que en oportunidad se subsanaron las deficiencias anotadas en auto que precede, se dispone:

El apoderado de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEMPRESARIAL "CORPODERSA. con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), por la suma de \$6.207.897.00, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **marzo de 2015 a junio de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por la ejecutada en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

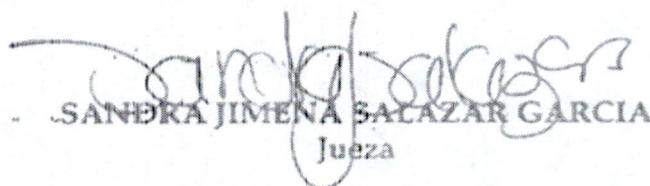
Primero: ORDENAR a la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEMPRESARIAL "CORPODESA. con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la siguiente suma:

\$6.207.897.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – marzo de 2015 a junio de 2022, junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de julio de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

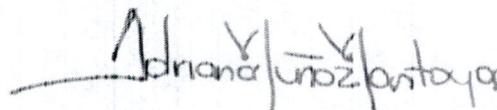
Tercero: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Ejecutado: SERVIGESTION EMPRESARIAL S A S SIGLA SE S A S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que en oportunidad se subsanaron las deficiencias anotadas en auto que precede, se dispone:

El apoderado de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de SERVIGESTION EMPRESARIAL S A S SIGLA SE S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), por la suma de \$24.814.962, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **diciembre de 2009 a septiembre de 2021** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por la ejecutada en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

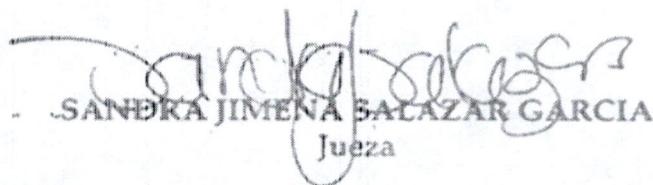
Primero: ORDENAR a la entidad SERVIGESTION EMPRESARIAL S A S SIGLA SE S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la siguiente suma:

\$24.814.962. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **diciembre de 2009 a septiembre de 2021**, junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

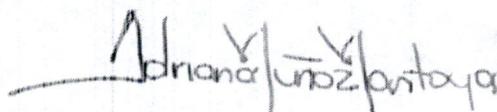
Tercero: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAIME ACOSTA PRIETO.

Ejecutado: SOCIEDAD NACIONAL TRANSPORTADORA SONATRANS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00229-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se integró a la Litis como parte activa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A., y como esta entidad allega el cálculo actuarial correspondiente a los aportes de la demandante generados de acuerdo con la sentencia materia de ejecución, tal y como así lo afirma la Administradora en su escrito, en el que detalle el valor del calculo como se ve:

".. CÁLCULO OMISIÓN

-FECHA INICIAL	-FECHA FINAL	-SALARIO	-VALOR OMISION	-VALOR COMISION
2/12/1988	30/04/2001	\$ 286.000		
1/08/2005	28/02/2007	\$ 433.700	\$ 125.819.433	\$ 632.258
1/07/2007	31/08/2007	\$ 433.700		

TOTAL, CÁLCULO \$ 126.451.691 Omisión + Comisión

FECHA LÍMITE DE PAGO 31 de octubre de 2023..."

-De acuerdo con lo anterior, y ante la petición del apoderado de la parte ejecutante para que se libere mandamiento de pago por el valor que arrojó el calculo actuarial, SE DISPONE:

-Al tenor de lo preceptuado en el artículo 2° CPLSS, en concordancia con el art. 24 de la Ley 100 de 1993, y dado que el título de recaudo ejecutivo lo conforman: la sentencia de primera instancia de fecha 20 de junio de 2019 en la que resulto condenada a reconocer y pagar acreencias en favor del actor, y de segunda instancia de fecha 18 de diciembre de 2019, y las providencias que liquidan las costas procesales. VALGA DECIR QUE LA HCSJ-SCL no CASO la sentencia proferida por el HTSDJC.SL., se tiene entonces que la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP).

Ahora bien, como se pretende la ejecución de obligaciones propias del Sistema General del Seguridad Social en materia de pensiones, y como la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.,

allegó el cálculo actuarial (artículo 24, literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994) se itera que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de la obligación allí contenida.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

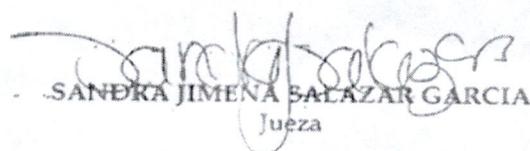
Primero. -ORDENAR a la ejecutada SOCIEDAD NACIONAL TRANSPORTADORA SONATRANS, pagar a favor del señor JAIME ACOSTA PRIETO, en el fondo al cual se encuentra afiliado, esto es a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A., en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, EL VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL NETA: \$126.451.691 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias, monto que consta en la liquidación de calculo actuarial aportado por la Administradora de Pensiones con quien se integró a la Litis como parte activa.

Segundo. -Notifíquese éste auto a la entidad ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para proponer excepciones, empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Para efectos del conteo de términos acredítese el envío por la parte actora tanto de la demanda con sus anexos como del presente auto.)

Tercero.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad

Cuarto.- Como la petición de ejecución se radico FUERA del termino que trata el art. 306 del CGP, (*auto de obediencia a lo resuelto por el superior de fecha 27 de enero de 2022, solicitud de ejecución 01 de Agosto de 2023*), Notifíquese esta providencia PERSONALMENTE A LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese y Cúmplase,

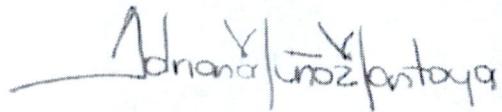

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE

HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ.

Ejecutado: CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

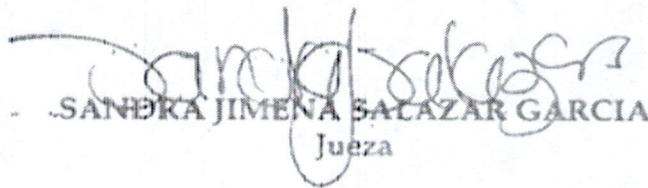
Teniendo en cuenta, que una vez notificado el ejecutado el día 30 de agosto de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 22 de septiembre de 2023 (*del 14 de septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2023 no corrieron términos*) EN SILENCIO, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

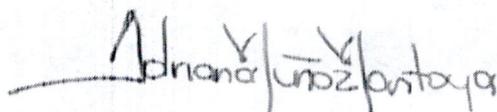
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



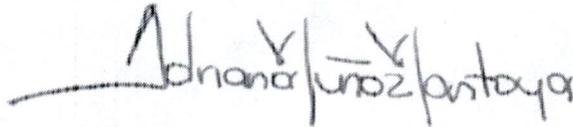
Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas: Agencias en Derecho a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante.

Primera instancia.....\$500.000.00
Total.....\$500.000.00.



Secretaria, *ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA*

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: JUAN EDISSON JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00323-00

AUTO INTERLOCUTORIO

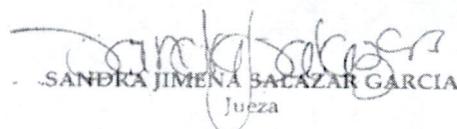
Se provee:

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

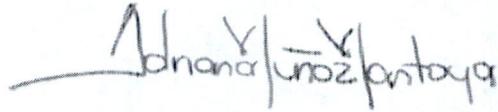


..SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is written in a cursive style with some vertical lines separating the words.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PROTECCIÓN SA.

Ejecutado: INDUSTRIAS BARON MENDEZ SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00251-00

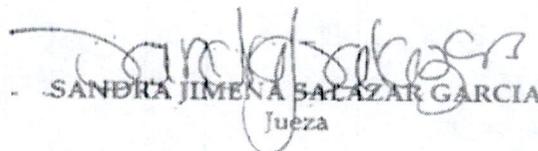
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Por cuanto el término concedido a la parte actora para que especifique y/o identifique en la demanda, *los periodos que pretende cobrar por esta vía judicial, y que por supuesto deben coincidir con los que mencionó en el escrito de constitución en mora, en razón a que en la demanda no se identifican, simplemente se limita a decir,- que consta en el título ejecutivo que se anexa a la presente-*, cuando el art. 25 del cplss sobre la forma y requisitos de la demanda, refiere en su numeral 6 *-lo que se pretenda expresado con precisión y claridad,* pero venció en silencio, SE DISPONE:

-Devuélvase la demanda, déjense anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

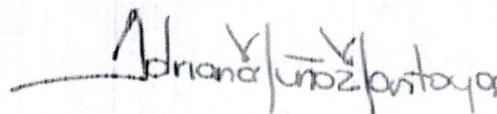

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE

HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PROTECCIÓN SA.

Ejecutado: BOSQUE NATIVO S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO

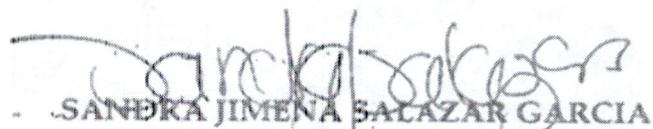
Se provee:

-En cuanto al impulso procesal solicitado el 27 de septiembre de 2023 por el apoderado de la parte ejecutante, para que se dicte auto de seguir adelante la ejecución, se dispone:

-Estese a lo dispuesto en auto de fecha 27 de abril de 2023.

-Una vez se de cumplimiento a lo allí indicado, vuelvan las diligencias al Despacho.

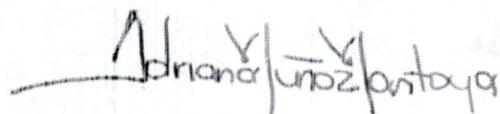
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035 DE
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

PAGO POR CONSIGNACION No. 16967

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202145 - 409700000202144

FECHA DE CONSIGNACION: 05-07-2023 y 05-07-2023

VALOR: \$6.000.000 - \$6.341.577

CONSIGNANTE: Inversiones Pinzón Martínez S.A.

(Nit. 8600456232)

BENEFICIARIO: Luis Antonio Ramos González.

(C.C. 3195859)

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-En auto del 03 de agosto de 2023 (pdf 04) se REQUERIO a la empresa consignante, con el fin de que aclarara:

- a. Fecha de consignación
- b. Numero de operación realizada
- c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad del beneficiario.
- d. Dirección del beneficiario
- e. Correo electrónico del beneficiario
- f. Último lugar de prestación del servicio.
- g. Nombre completo del consignante (*Nota: adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural*).
- h. Concepto de la consignación (*Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima, vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.*).
- i. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser retenido.
- j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (*Ejemplo: El beneficiario se negó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.*).
- k. Dirección de notificación del empleador o de quien consigna
- l. No se allegó certificado de existencia y representación legal.
- m. No allegó liquidación de prestaciones sociales.

2-La entidad consignante dio respuesta a la petición anterior, manifestando entre otras cosas que "... El título solicitado retener por cuanto el fallo de la tutela es provisional, que implica no solo la resolución de la impugnación, así como el término para adelantar el proceso ordinario laboral...", y sobre el motivo o razón que surgió para efectuar la consignación, dijo que "fallo de la acción de tutela que se encuentra impugnada." (pdf. 06), por lo que atendiendo dicha respuesta, el juzgado en auto del 17 de agosto de 2023 indicó que la voluntad del

consignante es la de RETENER el depósito judicial, por lo cual se ordeno permanecer las diligencias en secretaria. (pdf. 08).

3-Ahora, con auto del 27 de septiembre de 2023 (pdf. 14), EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAUSA, dispuso "...1-REQUERIR a la parte accionada INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término legal de cuarenta y ocho horas (48) horas, ordene al funcionario responsable de acatarla orden impartida, cumpla la decisión EN SU TOTALIDAD emanada de este despacho judicial mediante fallo de tutela fechada del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de manera especial se acredite la autorización de pagar los títulos judiciales constituidos en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá a favor del accionante LUIS ANTONIO RAMOS GONZALEZ..".

-Ordenó también OFICIAR A ESTE JUZGADO, para que en el término de dos (2) días se le informe si se encuentran constituidos títulos judiciales a favor del señor LUIS ANTONIO RAMOS GONZALEZ CC. 3.195.859. y si no ha sido autorizado el pago de los mismos, ya que fueron constituidos por la empresa INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A. para cumplir fallo de tutela de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó el pago de acreencias laborales e indemnización de 180 días de salario a favor del mencionado señor., POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-Por secretaría, oficiase al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAUSA, informándole de la existencia de los títulos judiciales a nombre del señor LUIS ANTONIO RAMOS GONZALEZ CC. 3.195.859 y que fueran consignados por la entidad INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.

2-De otro lado, solicítese al citado Juzgado de Tausa, copia de la sentencia de segunda instancia emitida dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor RAMOS GONZALEZ. Lo anterior, porque el apoderado de la consignante ha manifestado en reiteradas oportunidades, sobre la no entrega de los títulos judiciales que consignó acatando la orden de tutela, hasta tanto se resuelva la impugnación instaurada contra dicho fallo de tutela de fecha 29 de marzo de 2023, pues así lo ha informado:

"1.-Como da cuenta el expediente en el efecto devolutivo se surte la impugnación ante el Juez Penal del Circuito de Ubaté, quien hasta la fecha no se ha pronunciado a pesar del término previsto en el art 32 del decreto 2591 de 1991 y mis peticiones del 25 de mayo del año que avanza sobre el particular las cuales constituyen el anexo No. 1 del presente.."

-Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

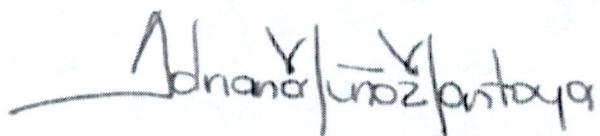

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035

DE HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya'. The signature is stylized and written in a cursive-like font.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17109
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203725
FECHA DE CONSIGNACION: 22-09-2023
VALOR: \$3.127.700
CONSIGNANTE: ZK Sourcing SAS.
(Nit. 9014681339)
BENEFICIARIO: Claudia Stephani Roa Feria.
(C.C. 1007356079)

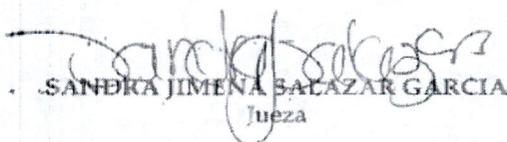
AUTO SUSTANCIACION.

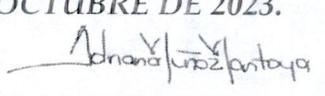
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17113
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202722
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2023
VALOR: \$1.224.268
CONSIGNANTE: MG Consultores SAS.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Daniel Segundo Epiayu.
(C.C. 1193243099)

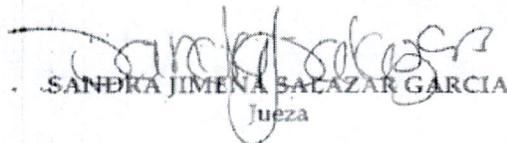
AUTO SUSTANCIACION.

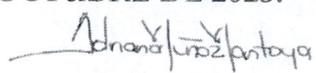
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17114
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203108
FECHA DE CONSIGNACION: 23-08-2023
VALOR: \$66.061
CONSIGNANTE: MG Consultores SAS.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Kewin Farid Mondragon Muñoz.
(C.C. 1002604741)

AUTO SUSTANCIACION.

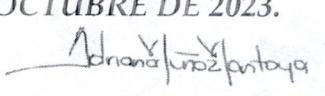
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17115
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203574
FECHA DE CONSIGNACION: 12-09-2023
VALOR: \$147.301
CONSIGNANTE: Cootransa LTDA.
(Nit. 8002122220)
BENEFICIARIO: Milton Alfonso González Parra.
(C.C. 13791641)

AUTO SUSTANCIACION.

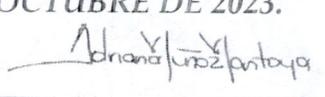
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17116
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192228
FECHA DE CONSIGNACION: 26-01-2022
VALOR: \$375.931
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Yaneth Alcaraz Estrada.
(C.C. 21500858)

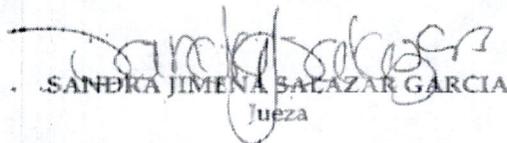
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

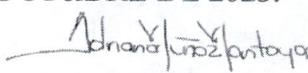
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17117
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192221
FECHA DE CONSIGNACION: 26-01-2022
VALOR: \$538.677
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Claudeth Rosmaira Silva Garzon.
(C.C. 1075678827)

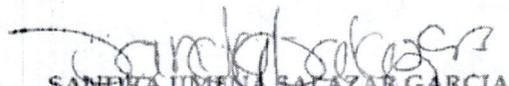
AUTO SUSTANCIACION.

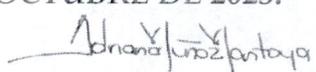
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17118
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192218
FECHA DE CONSIGNACION: 26-01-2022
VALOR: \$593.908
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Ivan Dario Pasitos Molina.
(C.C. 1071940879)

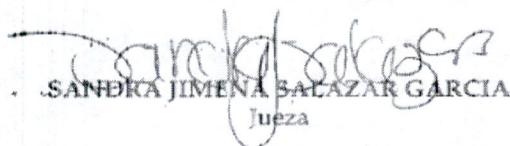
AUTO SUSTANCIACION.

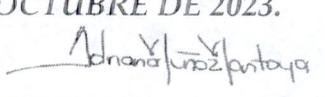
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17119
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193300
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$36.396
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Jhon Alexander Cortes Osorio.
(C.C. 1108151757)

AUTO SUSTANCIACION.

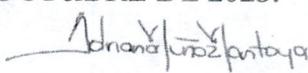
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17120
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192745
FECHA DE CONSIGNACION: 28-02-2022
VALOR: \$165.874
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Eduvy Gomez Vega.
(C.C. 2986672)

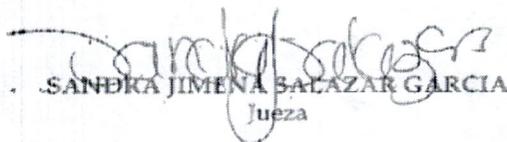
AUTO SUSTANCIACION.

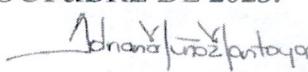
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17121
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193332
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$91.683
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Zindy Simancas Crespo.
(C.C. 10790220)

AUTO SUSTANCIACION.

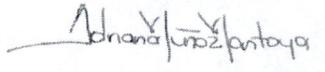
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17122
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192751
FECHA DE CONSIGNACION: 28-02-2022
VALOR: \$386.890
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Yesid Moreno Moreno Becerra.
(C.C. 85487291)

AUTO SUSTANCIACION.

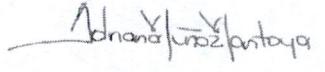
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17123
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192757
FECHA DE CONSIGNACION: 28-02-2022
VALOR: \$215.616
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Blanca Teresa Carrillo Rodríguez.
(C.C. 20760217)

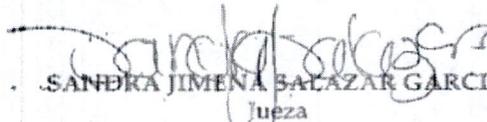
AUTO SUSTANCIACION.

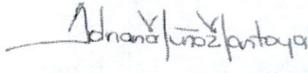
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17124
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$108.049
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Tatiana Guerrero.
(C.C. 1024481536)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

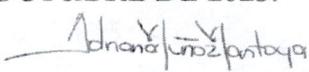
SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, realizar la respectiva conversión del título a nombre de la señora Tatiana Guerrero con C.C. 1024481536 a la cuenta judicial de este despacho No 258992032001. Por secretaria elabórese y envíese el oficio al juzgado mencionado, con el fin de que se realice la conversión del mencionado título.

TERCERO: Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

CUARTO: Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17125
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193319
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$72.138
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Sindy Paola Zabaleta Navia.
(C.C. 1030689120)

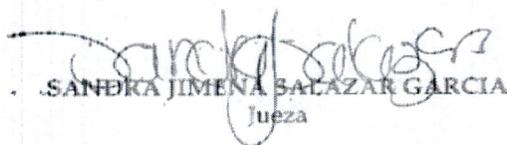
AUTO SUSTANCIACION.

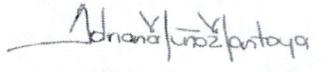
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17126
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193303
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$139.570
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Juan Carlos Rincón Florez.
(C.C. 1089745713)

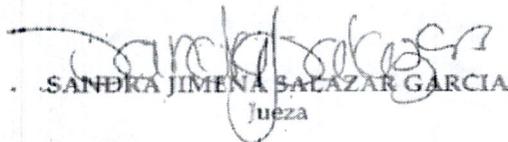
AUTO SUSTANCIACION.

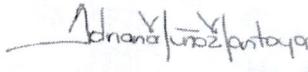
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17127
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202011
FECHA DE CONSIGNACION: 30-06-2023
VALOR: \$173.910
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Jessica Andrea Páez Castro.
(C.C. 1003845068)

AUTO SUSTANCIACION.

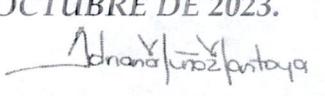
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17128
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202022
FECHA DE CONSIGNACION: 30-06-2023
VALOR: \$233.912
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Luis Carlos Severiche Méndez.
(C.C. 1001547799)

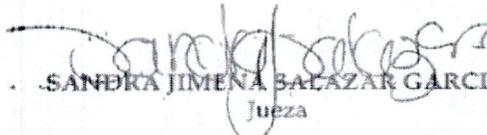
AUTO SUSTANCIACION.

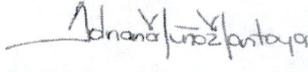
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17129
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202012
FECHA DE CONSIGNACION: 30-06-2023
VALOR: \$344.724
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Jesualdo David Deluque Uriana.
(C.C. 1134179267)

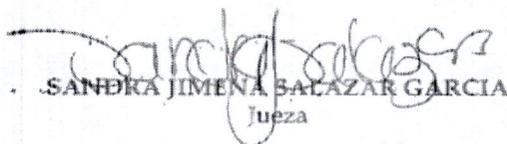
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

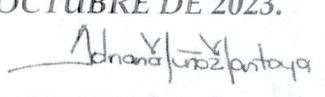
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17130
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193302
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$83.944
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Jhon Jairo Rincón Palacios.
(C.C. 1070304019)

AUTO SUSTANCIACION.

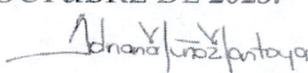
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17131
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193309
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$151.346
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Oscar Giovanni Prada Leon.
(C.C. 80545029)

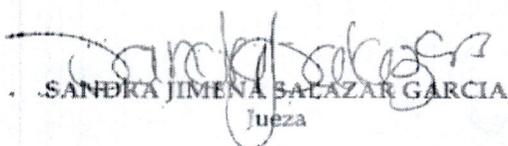
AUTO SUSTANCIACION.

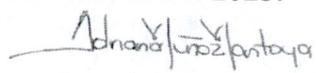
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17132
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202018
FECHA DE CONSIGNACION: 30-06-2023
VALOR: \$350.879
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Leider Jose Silvera Canencia.
(C.C. 1045172512)

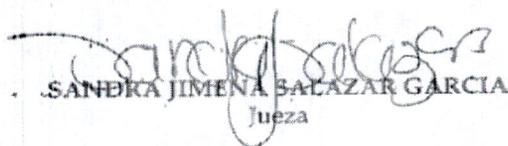
AUTO SUSTANCIACION.

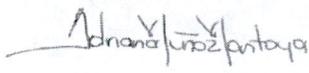
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17133
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193318
FECHA DE CONSIGNACION: 31-03-2022
VALOR: \$96.550
CONSIGNANTE: Nieto y Milevcic Limitada.
(Nit. 8603538057)
BENEFICIARIO: Luis Fernando Parra Porras.
(C.C. 1075686964)

AUTO SUSTANCIACION.

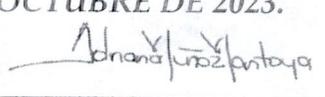
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

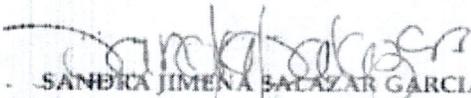
**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 781839
(28-09-2023)**

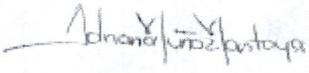
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la sociedad la sociedad Luz Miriam Buitrago Abella identificada con cédula de ciudadanía 23.621.941, vinculada al proceso de Elite Internacional Américas S.A.S., Luz Astrid Bernal Espinosa identificada con cédula de ciudadanía 51.931.743, vinculada al proceso de Elite Internacional Américas S.A.S. y Luz Astrid Bernal Espinosa identificada con cédula de ciudadanía 51.931.743, si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA